



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005756 DE 2016

(Diciembre 29)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución número 1667 de 2014. El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 6° numeral 6.2 del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1667 de 2014, el Ministerio de Transporte reglamentó el registro de vehículos clásicos y antiguos importados y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2° de la citada resolución, estableció que para el trámite inicial de un vehículo clásico o antiguo importado se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución número 12379 de 2012 y que la certificación expedida para la clasificación del vehículo como antiguo o clásico debe venir firmada por la Federación Colombiana de Clubes de Vehículos Antiguos y Clásicos.

Que Touring Automóvil Club de Colombia, se encuentra inscrita en el Ministerio de Transporte como entidad especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos, mediante Resolución número 1168 de 2016.

Que la Federation Internacionales Vehículos Anciens (FIVA), ha confirmado al Ministerio de Transporte que Touring & Automóvil Club de Colombia, es miembro de esa federación y el representante exclusivo para Colombia.

Que por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo 2° de la Resolución número 1667 de 2014, en el sentido de autorizar a Touring & Automóvil Club de Colombia para que igualmente emita las certificaciones de clasificación de los vehículos antiguos y clásicos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día 13 al 19 de diciembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que mediante Memorando 20164000281383 del 20 de diciembre de 2016, la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte señaló que frente al proyecto de resolución, “por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución número 1667 de 2014”, no se recibieron observaciones. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución número 1667 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Trámite de registro inicial. Para el trámite del registro inicial de un vehículo clásico o antiguo importado, se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución número 12379 de 2012 y la certificación expedida para la clasificación del vehículo como antiguo o clásico debe venir firmada por:

- La Federación Colombiana de Clubes de Vehículos Antiguos y Clásicos o
- Touring & Automóvil Club de Colombia”.

Artículo 2°. Los demás términos de la Resolución número 1667 de 201 A, continúan vigentes.

Artículo 3°. Notificar la presente Resolución al representante legal de Touring & Automóvil Club de Colombia ACC con NIT 860.007.637-3 en la Calle 102 A número 49 A-24 en la ciudad de Bogotá, D. C., y a la Federación Colombiana de Clubes de Vehículos Antiguos y Clásicos en la Calle 7 Oeste número 1 A - 13 Oficina 200 de la Ciudad de Cali, departamento Valle del Cauca.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2016.

El Ministro de Transporte, Jorge Eduardo Rojas Giraldo.